



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### QUEJA ODICMA N° 1026-2001-HUÁNUCO-PASCO

Lima, dieciséis de noviembre del dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el doctor Jorge Enrique Picón Ventocilla contra la resolución expedida por la Oficina de Control de la Magistratura que le impuso la medida disciplinaria de apercibimiento, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huanuco-Pasco; y **CONSIDERANDO:** Primero: Que, la sanción de apercibimiento impuesta al recurrente se produjo a raíz de la tramitación de la queja incoada por don Percy Ratto García contra los magistrados integrantes de la Sala Civil de Huanuco, en razón de que no habría dado cuenta oportunamente al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial sobre el destino de la calificación dentro del tercer día, no obstante de que fuera requerido bajo apercibimiento mediante resolución de fecha treinta y uno de mayo del dos mil uno; Segundo: Que, compulsando los medios probatorios obrantes en autos, se puede concluir fehacientemente que la sanción impuesta al magistrado apelante no tiene asidero táctico válido, dado que resulta inexacto que haya omitido negligentemente brindar respuesta oportuna al Jefe del Órgano de Control, por cuanto este diligenciamiento se produjo al día siguiente de que el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huanuco-Pasco ordenara con fecha dos de julio del dos mil uno abrir procedimiento disciplinario contra los magistrados quejados; es decir, dentro del tercer día de conminado por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura; así puede comprobarse a fojas sesenta y cinco, del Oficio número seiscientos cincuenta y cuatro guión dos mil uno guión ODICMA guión CSJHP dirigido al magistrado solicitante y recepcionado por el servicio Columbia Courier el cuatro de julio del dos mil uno, situación que no fue factible que sea advertida por la Gerente Documentario del Órgano de Control en su razón emitida el día doce del mismo mes y año, presumiblemente por la demora en el trámite de dicho servicio de comunicación; Tercero: Que, ante esta situación y a la luz del principio de licitud previsto en el artículo doscientos treinta, numeral nueve, de la Ley del Procedimiento Administrativo General se advierte que no existe otros elementos de juicio que determinen que el magistrado Picón Ventocilla haya actuado faltando a sus deberes; por consiguiente, debe absolversele de los cargos atribuidos en su contra, en virtud a su derecho a la doble instancia previsto constitucionalmente, no obstante que la Oficina de Control de la Magistratura mediante resolución de fecha seis de enero del dos mil cinco lo haya declarado rehabilitado; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 1026-2001-HUÁNUCO-PASCO

atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas setenta a setentidós, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova, por haber emitido pronunciamiento en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado verbalmente de asistir, por unanimidad, **RESUELVE: Revocar** la resolución de fecha doce de julio del dos mil uno obrante a fojas doscientos catorce del expediente acompañado, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante la cual se impuso la medida disciplinaria de apercibimiento al doctor Jorge Enrique Picón Ventocilla, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huanuco-Pasco; y **reformándola** lo absolvieron del cargo atribuido en su contra; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**  
**SS.**



  
ANTONIO PAJARES PARÉDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General